

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de agosto de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00212-00

Como quiera que la parte actora dentro del término concedido, no dio cabal cumplimiento al auto inadmisorio, se rechaza la presente demanda ordenando devolverla sin necesidad de mediar desglose.

Lo anterior por cuanto hace referencia a un sector específico afectado con la situación fáctica expuesta en la demanda que no permite determinar con certeza la integración del grupo, lo que de suyo dificulta tener por acertada la subsanación presentada a lo requerido en el numeral 3º del auto inadmisorio.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', is written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.